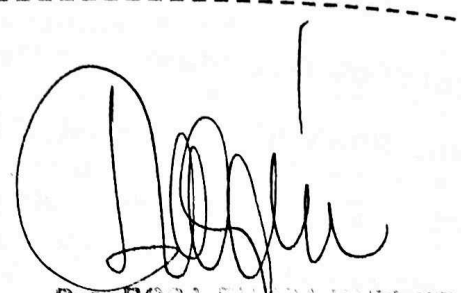




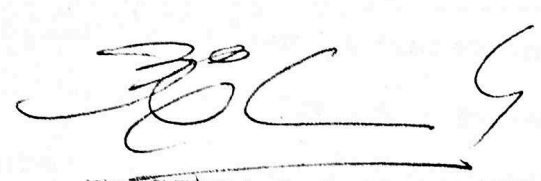
## *Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa*

En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de la Pampa, a los nueve días del mes de Junio del año dos mil cuatro, siendo las 18:00 horas en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, se reúne la Dra. Rosa Elvira VAZQUEZ, en su carácter de Presidente del Jurado de Enjuiciamiento, los Diputados Provinciales, Dr. César Horacio BALLARI y José Luis ANANIA, juntamente con la Dra. Betina CARNOVALE, en su carácter de Secretaria. Acto seguido, la señora Presidente reanuda la sesión del día 2 de junio próximo pasado y se continúa con la deliberación iniciada, en virtud del planteo de "excusación" que efectuara la Dra. Marta SANCHEZ ALUSTIZA al cargo de miembro del Jurado de Enjuiciamiento en estos autos, ya que por haberse desempeñado como Directora General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia La Pampa, los señores Jueces de Paz han estado bajo su supervisión y dependencia jerárquica. Dentro de ese contexto y analizado el escrito de la señora abogada, se considera, que el artículo 14 de la Ley 313, expresa en forma taxativa las causales de excusación y recusación; que la causal invocada no se halla enumerada dentro de las previstas por el referido artículo, ni tampoco por el art. 45 del C.P.P., el cual resulta de aplicación supletoria (conf. art. 51 de la Ley 313); por lo tanto el motivo incoado por la Dra. SANCHEZ ALUSTIZA, no se ajusta a la normativa bajo análisis, por ello EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO, Resuelve: No hacer lugar al planteo de excusación formulado por la Dra. Marta SANCHEZ ALUSTIZA.

Notifíquese. Con lo que, se dio por finalizado el acto, firmando los miembros presentes, todos por ante mí, de lo que doy fe.-----



Dra. ROSA ELIZABETH  
PRESIDENTE del JURADO de ENJUICIAMIENTO



Dra. TETIANA  
SECRETARIA DE  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel a su original que aye a la vista. CONSTE.  
SECRETARIA JUDICIAL, 09 de Junio de 2004

